

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Asuntos Sociales

**7919 ORDEN de 29 de junio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea el Comité Asesor Regional de la Mujer.**

El decreto n.º 95/91, de 10 de octubre, crea en la Consejería de Asuntos Sociales, la Dirección General de la Mujer, que tiene como finalidad primordial la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia. En este sentido se fija como objetivo de la Dirección General, la promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Para impulsar y promover aquellas medidas que contribuyen a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad y establecer relaciones y cauce de participación con Organizaciones, Asociaciones de Mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los de la Dirección General de la Mujer y con el objeto de asesorar y colaborar con ésta, en la elaboración y posterior presentación al Gobierno del Plan de Igualdad de Oportunidades, es por lo que se crea un órgano colegiado consultivo de carácter temporal, denominado Comité Asesor Regional de la Mujer.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Mujer y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

#### Artículo 1.—Objeto y denominación.

Con la finalidad de asesorar y colaborar con la Dirección General de la Mujer en la elaboración y posterior presentación al Gobierno del Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea un órgano colegiado consultivo, de carácter temporal, hasta la aprobación del mencionado Plan, denominado Comité Asesor Regional de la Mujer, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establece en la presente Orden.

#### Artículo 2.—Adscripción.

El Comité Asesor Regional de la Mujer se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de la Mujer.

#### Artículo 3.—Funciones.

Las funciones del Comité Asesor Regional de la Mujer serán las siguientes:

1.—Asesorar y cooperar con la Dirección General de la Mujer en la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—Informar el proyecto del Plan de Igualdad de Oportunidades.

#### Artículo 4.—Composición.

1.—El Comité Asesor Regional de la Mujer tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La Consejera de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora General de la Mujer.

Vocales: 1 representante de la Federación de Municipios.

—2 representantes de las Organizaciones Sindicales que tengan la consideración de más representativas, en proporción a la representatividad que ostentan, designados por los órganos competentes de las mismas.

—5 representantes de las Asociaciones de mujeres en función de su implantación en el ámbito de la región y por su reconocida trayectoria en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos.

—4 personas de acreditada trayectoria profesional o personal en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos, designados por la Presidencia del Comité.

—5 representantes de la Administración Regional:

\* 1 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

\* 1 de la Consejería de Sanidad.

\* 2 de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* 1 de la Consejería de Cultura y Educación.

2.—Se nombrarán igual número de suplentes que de miembros titulares en la representación de las Organizaciones Sindicales, Asociaciones de Mujeres y Administración Regional.

3.—La secretaría será desempeñada por un funcionario adscrito a la Dirección General de la Mujer, designado por la titular del Centro Directivo.

#### Artículo 5.—Régimen de funcionamiento.

1.—El Comité Asesor Regional se reunirá con carácter ordinario y previa convocatoria de la Presidenta, una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligada la Presidenta a convocarla en un plazo máximo de quince días.

2.—El régimen de pleno y comisiones, sus indemnizaciones y demás aspectos de funcionamiento interno del Comité, serán las establecidas con carácter general por la Ley 9/85, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional.

**Artículo 6.**—Medio humanos y materiales del Consejo.

La Consejería de Asuntos Sociales facilitará al Comité Asesor Regional, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

**Artículo 7.**—Asesoramiento.

Sin perjuicio de los medios referidos en el artículo anterior, el Comité Asesor Regional, podrá ser asesorado por profesionales cualificados, que podrán asistir y participar en

las deliberaciones del Comité relativas a la materia objeto de su asesoramiento, con voz pero sin voto.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se faculta a la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de junio de 1992.—La Consejería de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

**7995 DECRETO N.º 74/1992, de 9 de julio de 1992, por el que se nombra a don Francisco López Baeza, Director General de Comercio y Artesanía.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deli-

beración del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1992.

### DISPONGO

Se nombra Director General de Comercio y Artesanía a don Francisco López Baeza.

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

## 4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7926 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 120/92.**

Por el presente, se hace saber a don Enrique López Tudela, cuyo último domicilio conocido es calle Aire, 4 en Alcantarilla (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreio (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

Consejería de Asuntos Sociales  
Dirección General de Consumo

**7761 Expediente sancionador número 1.062/91.**

Por el presente, se hace saber a Tott Valerie Anna, cuyo último domicilio conocido es El Flamenco, 39, 30370-La Manga, que se le formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2.—Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de junio de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.